

Señor (a)  
**ANONIMO**  
mariautunjo@gmail.com  
KR 72 H 38 D 0 SUR

Decisión empresarial No. 1716149 emitida el día 29 de agosto de 2025 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1781486 del día 15 de agosto de 2025

### CONTESTACIÓN.

1. En atención a la comunicación **20252000180441**, de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. RADICACIÓN WEB QUEJA: REPORTE DE REGUEROS. Referencia: Radicado UAESP No. 20257000484582 – 20257000475692 – 20257000475682 – 20257000466972 – 20257000436522 – 20257000434262 – 20257000413572., **objeto** del presente oficio, donde la unidad manifiesta:

“(…)

Asunto: **RADICACIÓN WEB QUEJA: REPORTE DE REGUEROS.**

Referencia: **Radicado UAESP No. 20257000484582 – 20257000475692 – 20257000475682 – 20257000466972 – 20257000436522 – 20257000434262 – 20257000413572.**

Respetado Dr. Gómez, cordial saludo.

Mediante la presente damos traslado de los oficios en referencia, para que, en el marco de sus obligaciones contractuales, se realice una visita de campo en el sector citado en los radicados adjuntos con el fin de establecer en materia de Recolección, Barrido y Limpieza: i) revisar la situación manifestada por el peticionario, ii) verificar el estado actual del lugar, y iii) planear y ejecutar las actividades correctivas y preventivas encaminadas a solucionar la problemática en el sector.

(…)

Asunto: RADICACIÓN WEB CONSULTA: QUEJA POR REBEDEROS PARA AVES, BASURA EN LAS CALLES AUMENTO DE PALOMAS Y RATAS

1 días anteriores envié una petición por Bogotá le escucha para la problemática que tenemos con vecinos dando de comer a las palomas y residuos de basuras que hacen estas aves y ratas la respuesta fue que enviáramos la petición a su institución para solicitar ayuda ya que por el momento no tenemos junta de acción comunal en Carimagua II sector, para solicitar seguimiento y limpieza del sector ya que se evidencian puntos críticos de residuos lo cual también está asociado a la presencia de palomas y roedores.

Por eso solicitamos como comunidad ayuda para que nuestro sector se vaya limpio

El mayor problema es que los vecinos están sacando la basura cualquier día entonces los contenedores mantienen llenos y otra problemática son los recicladores que tiran la basura al piso sacando los riesgos de los contenedores

Solicitamos ayuda de su institución estamos ubicados en la carrera 72H con 38 D sur barrio carimagua II sector

(…)”

### CONSIDERACIONES.

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el PQR **1781486**.

Por parte del área de relaciones con la comunidad, informa que se permite comunicar que, de acuerdo a lo expuesto por el usuario y el registro fotográfico remitido, la empresa de aseo del ASE3 realizó el retiro y reubicación al interior del barrio de los contenedores ubicados en la Carrera 72H con Calle 39 sur, donde se realizó jornada informativa comunicando la reubicación del mobiliario el día 24 de julio de 2025, haciendo especial énfasis que deben depositar sus residuos en los contenedores más cercanos a su predio. Se Adjunta registro fotográfico.

En cuanto a los contenedores ubicados en la Carrera 72H con Calle 38D sur nos permitimos informar que el día 16 de julio de 2025, se llevó a cabo jornada informativa, en el área circundante a la Carrera 72H con Calle 38D sur, donde se recordó a los usuarios y comerciantes del sector, el uso adecuado de los contenedores de acuerdo a la clasificación de aprovechables y no aprovechables, horarios y frecuencias de recolección del mobiliario, los beneficios de la prestación de la actividad de recolección a través de este mobiliario, separación en la fuente, mecanismos de atención al usuario, consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo inadecuado de residuos sólidos en el espacio público. Se adjunta registro fotográfico.

Por otro lado, informamos que en cumplimiento a las obligaciones contractuales de la empresa de aseo, contenidas en el Anexo 08 del contrato 285 de 2018 y en el Programa de Gestión Social, se realizó radicación en el mes de julio de 2025, de un informe que contiene los puntos de contenedores instalados en la localidad de Kennedy, afectados por la disposición inadecuada de residuos al interior y exterior del mobiliario, en el cual se relacionaron los contenedores ubicados en la Carrera 72H con Calle 38D sur, considerando de gran importancia las acciones de vigilancia y control que la Estación Octava de Policía pueda realizar en los espacios relacionados, a fin de mitigar el impacto generado por ciudadanos indisciplinados en el espacio público, conforme al Artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se envió con copia a la Alcaldía Local de Kennedy.

“(...)

**USUARIO REPORTA REGUEROS DE RESIDUOS ALREDEDOR DE LOS CONTENEDORES LOS CUALES ESTAN ATRETENDO ROEDORES Y PALOMAS.**

(...)”

**Ciudad Limpia mediante el PQR 1781487, aclara desde el área operativa encargada:**

*se realizó visita KR 72 H 38 D 00 SUR, al momento de la visita no hay contenedores ya que fueron reubicados en otro lugar.*

*Siendo lo anterior se reitera nuevamente que, sobre los contenedores se efectúa lavado cada 10 días sobre los de residuos no aprovechables y una vez al mes para los aprovechables existentes en vía pública, cabe resaltar que en nuestra página web <https://ciudadlimpiabogota.com.co/frecuencias-horarios-inventarios-y-programaciones-2/> se encuentra la programación de lavado de los contenedores, donde se podrá consultar las fechas tentativas de atención de lavado de los mismos.*

*Sea esta la oportunidad para recordar que un correcto funcionamiento del esquema público de aseo público también es responsabilidad de los usuarios, pues como lo contempla el Artículo 2.3.2.2.2.16 de Decreto 1077 de 2015 Son obligaciones de los usuarios en cuanto al almacenamiento y la presentación de los residuos sólidos entre otras las siguientes. Realizar la separación de los residuos en la fuente y presentar los residuos sólidos para la recolección con una antelación no mayor a tres horas, ya que estas son acciones que permiten evitar puntos críticos de acumulación y promueven una facilidad para el manejo y recolección de los residuos sólidos por parte del prestador.*

*Aunando a lo anterior es pertinente manifestar de igual manera que en el Decreto 1077 de 2015 establece el artículo 2.3.2.2.2.25. Ubicación de cajas de almacenamiento en áreas públicas. La colocación de cajas de almacenamiento en*

áreas públicas debe contar con la autorización de la entidad territorial a través de la autoridad urbanística local o quien haga sus veces, atendiendo las necesidades del servicio público de aseo”

En relación con la autorización de la entidad territorial a través de la autoridad urbanística local, informamos que se solicitó a diferentes entidades distritales información sobre quien expedía autorizaciones para la colocación de los contenedores en Bogotá, sin que se obtuviera una respuesta concreta:

Por su parte, la Secretaría Distrital de Movilidad indicó en oficio SDM-DSVCT-213115-18 dirigido a la UAESP que, si bien los contenedores no están incluidos como dispositivo de tránsito, estos se prevén instalar en espacio público y por parte imparte lineamientos para su ubicación.

De otro lado, la Superintendencia de Servicios Públicos solicitó a la UAESP pronunciarse respecto de los permisos y/o autorizaciones para la ubicación de cajas de almacenamiento, y al respecto la UAESP indicó a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo de la Superintendencia mediante oficio UAESP No. 20182000251161 radicado en la Superintendencia bajo el número 2018529147727-2 el 24 de diciembre de 2018. En el numeral g), página 10 lo siguiente:

“La Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, abre la puerta a los prestadores de los servicios públicos, a través del artículo 33, para el uso del espacio público, sosteniendo lo siguiente: “Artículo 33. Facultades especiales por la prestación de los servicios públicos. Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos.” (subraya fuera de texto)

Ahora bien, el artículo 26 de la ley en mención, establece que “... Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes, y otros bienes de uso público...”.

Adicionalmente, el Decreto 1077 de 2017 (sic) “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector vivienda, Ciudad y Territorio”, reglamenta la utilización de recipientes no retornables para la presentación de residuos sólidos por parte de los usuarios. Asimismo, la Resolución CRA 720 de 2015, la cual contiene el nuevo marco tarifario del servicio público de aseo para municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, contempla la actividad de recolección mecanizada de residuos sólidos a través de contenedores

Aunado a lo anterior, mediante radicado UAESP No. 20187000362182 del 12 de octubre de 2018 la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta lo siguiente: “...dicha propuesta de contenerización a nivel... no difiere de las disposiciones normativas contempladas en el artículo 17, del Decreto Distrital 620 de 2007... sino que esta complementa la ubicación de contenedores en el Distrito Capital”

Todo lo anterior para indicar que las diferentes entidades distritales organizadamente trabajaron en los lineamientos generales y específicos a cumplir para la instalación de contenedores en espacio público, lo cual ha venido cumpliendo Ciudad Limpia, y los puntos que fueron contenerizados cumplen con estas observaciones.

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

**Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el**

*servicio de recolección domiciliaria de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros..*

### DECISIÓN.

*Se permite informar que, en el mes de julio de 2025, se emitió un informe, que contiene los puntos de contenedores en la localidad de Kennedy, por otra parte, al momento de la visita se evidencia que en la zona indicada ya no hay contenedores, los cuales fueron reubicados.*

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



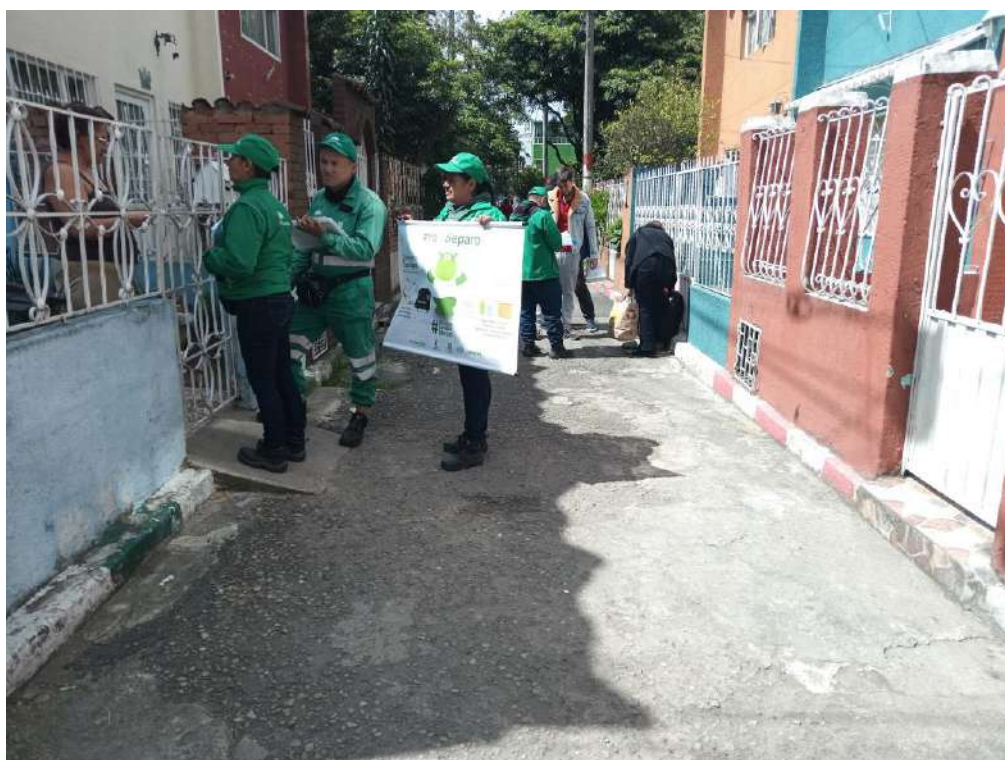
**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
DIRECTOR COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: Iguerrero



**FECHA:** 16/07/2025 13:30

**DIRECCIÓN:** CARRERA 72H CON CALLE 38D SUR (PUNTO DE REFERENCIA)

**BARRIO:** PROVIVIENDA OCCIDENTAL-CARIMAGUA



**FECHA:** 16/07/2025 13:30

**DIRECCIÓN:** CARRERA 72H CON CALLE 38D SUR (PUNTO DE REFERENCIA)

**BARRIO:** PROVIVIENDA OCCIDENTAL-CARIMAGUA

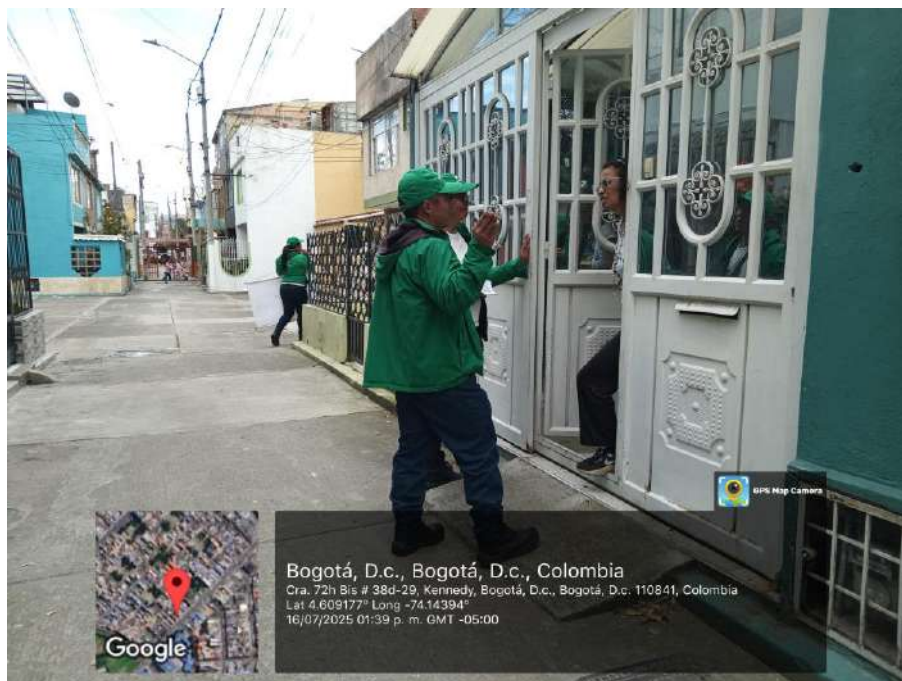




**FECHA:** 16/07/2025 13:30

**DIRECCIÓN:** CARRERA 72H CON CALLE 38D SUR (PUNTO DE REFERENCIA)

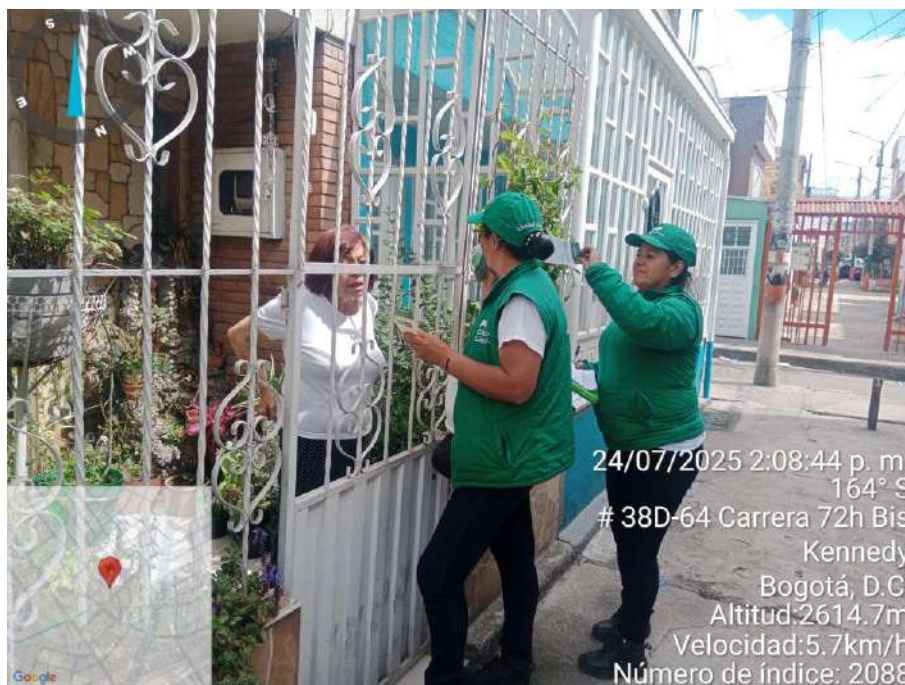
**BARRIO:** PROVIVIENDA OCCIDENTAL-CARIMAGUA



**FECHA:** 24/07/2025 13:30:00

**DIRECCIÓN:** CARRERA 72H CON CALLE 39 SUR (PUNTO DE REFERENCIA)

**BARRIO:** PROVIVIENDA OCCIDENTAL-CARIMAGUA-ARGELIA

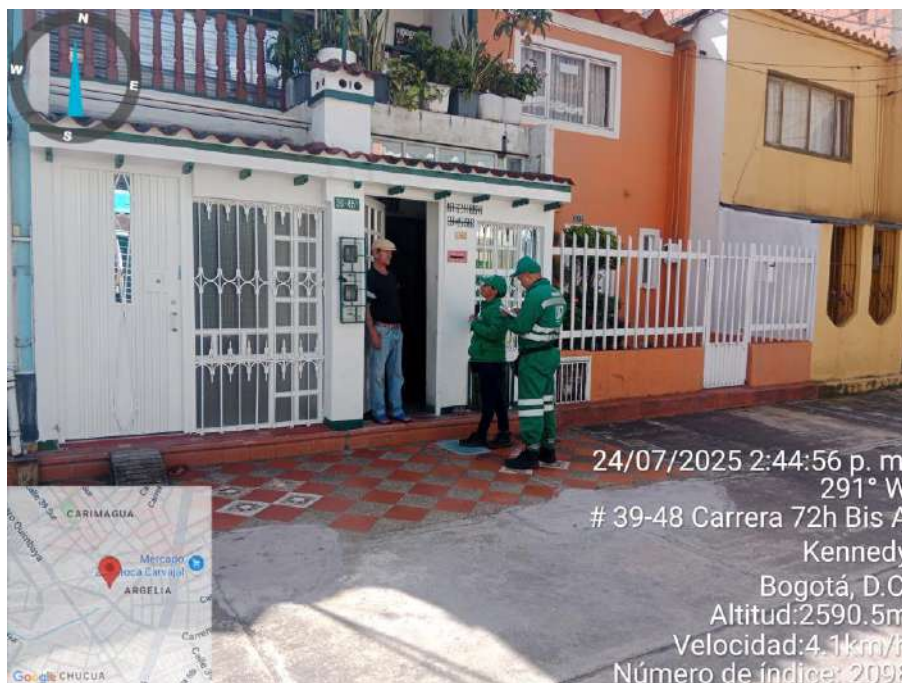
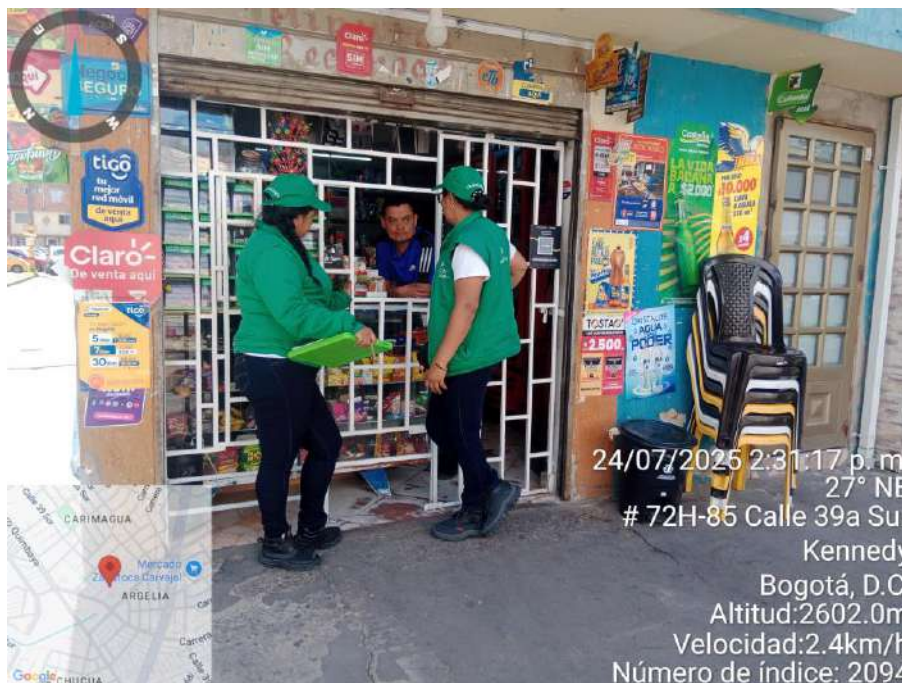




**FECHA:** 24/07/2025 13:30:00

**DIRECCIÓN:** CARRERA 72H CON CALLE 39 SUR (PUNTO DE REFERENCIA)

**BARRIO:** PROVIVIENDA OCCIDENTAL-CARIMAGUA-ARGELIA



---

## G.O 965 Reporte contenedores

---

Desde Garces Puentes Wendy Carolina <cgarces@ciudadlimpia.com.co>

Fecha Mié 30/07/2025 12:01 PM

Para mebog.e8@policia.gov.co <mebog.e8@policia.gov.co>

CC cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>; Gomez Osorio Edgar <egomez@ciudadlimpia.com.co>; Gutierrez Pena Karel Lorena <kgutierrez@ciudadlimpia.com.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

G.O 965.pdf;

Bogotá D. C., 30 de julio del 2025  
G.O. 965 – 2025

Señores:

**ESTACIÓN OCTAVA POLICÍA**

**Atn.: WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ**

Comandante Estación Octava de Policía

[mebog.e8@policia.gov.co](mailto:mebog.e8@policia.gov.co)

Bogotá

**Referencia:** Reporte contenedores.

Respetado comandante Bernal:

Remito documento para ser radicado de manera electrónica.

Agradezco la confirmación del recibido.

Cordialmente,



**Ciudad  
Limpia**

**Wendy Carolina Garcés Puentes**

**Profesional Operativo**

Tel: (601)7300150 Ext - 148

Calle 59c sur N° 51-50

**Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P.,**

---

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de Ciudad Limpia S.A E.S.P. En caso de no ser usted la persona a la que fuera dirigido este mensaje y a pesar de ello está continúa leyéndolo, ponemos en su conocimiento que está cometiendo un acto ilícito en virtud de la legislación vigente en la actualidad, por lo que deberá dejarlo de leer automáticamente. Ciudad Limpia S.A E.S.P no es responsable de su integridad, exactitud, o de lo que acontezca cuando el correo electrónico circula por las infraestructuras de comunicaciones electrónicas públicas. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se solicita notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción, por lo que Ciudad Limpia S.A. E.S.P. no asume ninguna responsabilidad que pueda derivarse de este hecho.

No imprima este correo si no es necesario. Ahorrar papel protege el medio ambiente.

Bogotá D. C., 30 de julio del 2025

G.O. 965 – 2025

Señores:

**ESTACIÓN OCTAVA POLICÍA**

**Atn.: WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ**

Comandante Estación Octava de Policía

[mebog.e8@policia.gov.co](mailto:mebog.e8@policia.gov.co)

Bogotá

**Referencia:** Reporte contenedores.

Respetado comandante Bernal:

Reciba un cordial saludo de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. empresa encargada de la prestación del servicio público de aseo en las localidades de Kennedy y Fontibón.

En cumplimiento a las obligaciones contractuales de la empresa de aseo, contenidas en el Anexo 08 de la Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017 y en el Programa de Gestión Social, nos permitimos relacionar los puntos de contenedores instalados en la localidad de Kennedy especialmente en los sectores de Calandaima, Ciudad de Kennedy Central, Ciudad de Kennedy Sur, Catalina, Roma, La Cecilia, Casablanca sur, Gran Britalia, El Carmelo, Provivienda Occidental, Carimagua, Lucerna, Provivienda Oriental, Villa Claudia, Carvajal II Sector, Bavaria y Castilla, afectados por la disposición inadecuada de residuos sólidos al interior y exterior del mobiliario.

Consideramos de gran importancia las acciones de vigilancia y control que la Estación Octava de Policía pueda a realizar en los espacios relacionados, a fin de mitigar el impacto generado por ciudadanos indisciplinados en el espacio público, conforme al Artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

A continuación, se hace relación de los contenedores afectados en la localidad octava, de los sectores anteriormente mencionados con el respectivo registro fotográfico.



| Nº | Dirección                      | Descripción                                                                                                                                                                                               | Registro Fotográfico                                                                  |
|----|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | CARRERA 89C # 26-03 SUR        | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |    |
| 2  | CARRERA 89C CON CALLE 35 A SUR | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |    |
| 3  | CARRERA 90A CON CALLE 26 SUR   | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |   |
| 4  | CARRERA 91 CON CALLE 34 SUR    | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |
| 5  | CALLE 34A BIS CON CARRERA 91C  | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |  |
| 6  | CARRERA 93B # 34-97            | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |  |



| Nº | Dirección                                            | Descripción                                                                                                                                                         | Registro Fotográfico                                                                  |
|----|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | CARRERA 93B<br>CON CALLE 37<br>SUR                   | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros. |    |
| 8  | CARRERA 78H #<br>3- 40                               | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros. |    |
| 9  | CALLE 35A SUR #<br>78C-31                            | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros. |   |
| 10 | TRANSVERSAL 78<br>H BIS C CON<br>CALLE 41 BIS<br>SUR | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros. |  |
| 11 | TRANSVERSAL<br>78J # 41F-62                          | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros. |  |
| 12 | CARRERA 77 J #<br>57D-57 SUR                         | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros. |  |

| Nº | Dirección                                             | Descripción                                                                                                                                                                                               | Registro Fotográfico                                                                  |
|----|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | CARRERA 77H<br>BIS CON CALLE<br>57I SUR               | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |    |
| 14 | CARRERA 77G<br>BIS # 57C-91 SUR                       | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |    |
| 15 | CARRERA 77H<br>CON CALLE 51A<br>A LA CALLE 52A<br>SUR | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |   |
| 16 | CALLE 58 SUR<br>CON CARRERA<br>77H                    | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |  |
| 17 | CALLE 58 SUR<br>CON CARRERA<br>77J                    | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |  |
| 18 | CARRERA 77H<br>CON CL 54C SUR                         | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |  |



| Nº | Dirección                           | Descripción                                                                                                                                                                                               | Registro Fotográfico                                                                  |
|----|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 19 | CALLE 55 SUR<br>CON CARRERA<br>77K  | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |    |
| 20 | CALLE 56A SUR<br>CON CARRERA<br>77H | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |    |
| 21 | CARRERA 78 #<br>57G-18 SUR          | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros..                                      |   |
| 22 | CARRERA 78 #<br>57D-22 SUR          | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |  |
| 23 | CALLE 57C CON<br>CARRERA 77H        | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |  |
| 24 | CALLE 57C SUR<br>CON CARRERA<br>77K | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |  |

| Nº | Dirección                                 | Descripción                                                                                                                                                                                               | Registro Fotográfico                                                                  |
|----|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 25 | CALLE 57A SUR<br>CON CARRERA<br>77K       | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |    |
| 26 | CARRERA 78<br>CON CALLE 56B<br>SUR        | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |    |
| 27 | CARRERA 78<br>CON CALLE 56<br>SUR         | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |   |
| 28 | CARRERA 78<br>CON CALLE 55<br>SUR         | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |
| 29 | CALLE 57A SUR<br>CARRERA 77K              | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |  |
| 30 | CALLE 57D SUR<br>CON CARRERA<br>77I BIS B | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |

| Nº | Dirección                                                          | Descripción                                                                                                                                                                                               | Registro Fotográfico                                                                  |
|----|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 31 | <b>AVENIDA PRIMERO DE MAYO ENTRE CARRERA 79D A LA CALLE 43 SUR</b> | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |    |
| 32 | <b>CARRERA 79F # 45 66 SUR</b>                                     | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |    |
| 33 | <b>CALLE 52 SUR CON CARRERA 80I</b>                                | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |   |
| 34 | <b>CALLE 49B SUR CON CARRERA 81</b>                                | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |
| 35 | <b>CALLE 54 SUR CON CARRERA 81G</b>                                | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |
| 36 | <b>CARRERA 82B CON CALLE 52 SUR</b>                                | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |



| Nº | Dirección                                      | Descripción                                                                                                                                                                                               | Registro Fotográfico                                                                  |
|----|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 37 | <b>CALLE 38C SUR<br/>CON CARRERA<br/>72P</b>   | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |    |
| 38 | <b>CARRERA 72H<br/>CON CALLE 38D<br/>SUR</b>   | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |    |
| 39 | <b>CALLE 39B CON<br/>CARRERA 72I BIS<br/>A</b> | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas, muebles, entre otros.                                       |   |
| 40 | <b>CALLE 37 SUR<br/>CON CARRERA<br/>72P</b>    | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |
| 41 | <b>CALLE 38C SUR<br/>CON CARRERA<br/>77Q</b>   | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |
| 42 | <b>CALLE 38 SUR #<br/>72N 45</b>               | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas, tejas y muebles y no aprovechables.                                |  |

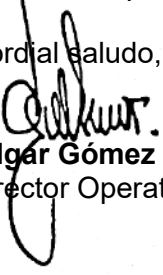
| Nº | Dirección                                                      | Descripción                                                                                                                                                                                               | Registro Fotográfico                                                                  |
|----|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 43 | <b>CALLE 14 SUR<br/>CON CARRERA<br/>69C</b>                    | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |    |
| 44 | <b>CARRERA 69<br/>CON CALLE 14<br/>SUR</b>                     | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |    |
| 45 | <b>CARRERA 69A<br/>CON CALLE 17<br/>SUR</b>                    | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |   |
| 46 | <b>CARRERA 70B<br/>CON CALLE 25<br/>SUR</b>                    | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |
| 47 | <b>CARRERA 69C<br/>CON CALLE 25<br/>SUR</b>                    | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |
| 48 | <b>CARRERA 69B<br/>ENTRE CALLES<br/>25 SUR A LA 22<br/>SUR</b> | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |

| Nº | Dirección              | Descripción                                                                                                                                                                                               | Registro Fotográfico                                                                 |
|----|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 49 | CARRERA 70#21-63       | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |   |
| 50 | CALLE 8A # 72A 32      | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |   |
| 51 | TRANSVERSAL 77 #7A -10 | Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de residuos al exterior del mobiliario, como escombros, maderas y muebles. Presencia constante de carreteros y habitantes de calle. |  |

Pedimos una especial colaboración con los puntos de contenedores ubicados en la **TRANSVERSAL 77 #7A -10, CALLE 8A # 72A 32, CALLE 14 SUR CON CARRERA 69C, CARRERA 69 CON CALLE 14 SUR, CARRERA 69A CON CALLE 17 SUR, CARRERA 70B CON CALLE 25 SUR, CARRERA 69C CON CALLE 25 SUR, CARRERA 69B ENTRE CALLES 25 SUR A LA 22 SUR, CALLE 38C SUR CON CARRERA 72P, CARRERA 72H CON CALLE 38D SUR, AVENIDA PRIMERO DE MAYO ENTRE CARRERA 79D A LA CALLE 43 SUR, CARRERA 79F # 45 66 SUR, CALLE 52 SUR CON CARRERA 80I, CALLE 49B SUR CON CARRERA 81, CALLE 54 SUR CON CARRERA 81G, CARRERA 82B CON CALLE 52 SUR, CARRERA 78 CON CALLE 55 SUR, CARRERA 77H CON CALLE 51A A LA CALLE 52A SUR, CALLE 55 SUR CON CARRERA 77K y CARRERA 91 CON CALLE 34 SUR**, debido al arrojo constante de escombros y residuos de gran tamaño alrededor del mobiliario y la constante presencia de habitantes de calle, carreteros, entre otros individuos que han influido en la percepción de seguridad del sector.

De igual manera nos permitimos informar que Ciudad Limpia desde el mes de octubre de 2021 ha implementado una prueba piloto de aumento de frecuencias de la prestación del servicio de recolección a través de contenedores, siendo de gran apoyo medidas de control y vigilancia para que en el espacio público se mantengan las condiciones de aseo.

Cordial saludo,

  
**Edgar Gómez Osorio**  
Director Operativo





Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.  
Nit: 830048122-9

Calle 59c Sur No. 51-50  
Bogotá D.C.  
Tel. (601) 730 0150  
[ciudadlimpia.com.co](http://ciudadlimpia.com.co)

ALCALDÍA LOCAL KENNEDY  
Atn.: Dra KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA  
Alcaldesa Local de Kennedy  
[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)